

A. ESTUDIOS PREVIOS CORRESPONDIENTES DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Valor Estimado según Plan	\$ 71.928.965,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	Sector: Educación Eje estratégico: 2 Desarrollo Social Programa: Por una Anolaima más Educada. Meta: 69 Mantener (150) metros cuadrados de infraestructura educativa.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, conformidad con la causal de selección abreviada a utilizar, las disposiciones especiales aplicables y el presupuesto oficial.	
	La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación al tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa: "Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional" La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirían por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionen, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación,	

	los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, y a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se llevara a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada, en observancia a la normatividad vigente y atendiendo los preceptos de la selección objetiva, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para el Municipio y en pro de la satisfacción de la necesidad identificada y desarrollada en los presentes estudios previos.
Documentos soporte del Estudio previo	- Certificación banco de proyectos - Certificación PAA - Solicitud de CDP - CDP.
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	OCTUBRE DE 2026
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA Secretario de Planeación, Obras y servicios públicos
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado de bienes, productos y servicios a adquirir. Considerando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública. Es por lo anterior que se deja constancia del cumplimiento del análisis del sector, el cual se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.
Nombre de quien diligencia y elabora el análisis del Sector	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA Secretario de Planeación, Obras y servicios públicos
Lugar de Ejecución	Municipio de Anolaima - Cundinamarca
Tipo de contrato	Obra
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que dentro de La Constitución Política de Colombia, se encuentra contemplado el derecho a la educación para sus habitantes, por ello existe la corresponsabilidad del estado y en especial de las entidades territoriales garantizar espacios apropiados para el desarrollo de las actividades escolares dentro de sus diferentes etapas como preescolar, básica y básica secundaria.

El Municipio de Anolaima, Cundinamarca cuenta con varias instituciones educativas a las cuales se encuentran distribuidas en las veredas, centros poblados y casco urbano del Municipio, las cuales requieren que la administración municipal centre esfuerzos y destine recursos con ocasión del mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física existente, esto con la finalidad de garantizar la prestación segura del derecho elemental a la educación de la población que reside en el Municipio.

Con la finalidad de brindar a la población estudiantil entornos con infraestructuras que garanticen la seguridad y salubridad en sus instalaciones físicas, se requiere realizar la intervención en cuanto a mejoramiento y mantenimiento, atendiendo el deterioro que presentan tanto por su uso como por la antigüedad con la que cuentan las construcciones existentes.

De acuerdo con la competencia que demanda el Municipio de Anolaima en el sector educativo, se encuentra que esta a su cargo ampliar, adecuar, mejorar, mantener, dotar la infraestructura educativa con la que cuente a su cargo.

Que para garantizar la seguridad de los establecimientos que se encuentran al servicio de la primera infancia, se hace necesario disponer de instalaciones que cuenten con elementos de seguridad, permitiendo salvaguardar la vida e integridad de los menores que asisten diariamente.

Dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Anolaima Cundinamarca "JUNTOS HACEMOS CAMBIO" 2024-2028, adoptado mediante Acuerdo Municipal 005 del 31 de mayo de 2024, cuenta con la meta 69 **"Mantener (150) metros cuadrados de infraestructura educativa"**, a cargo de la Secretaría de desarrollo social.

El Municipio de Anolaima, a través de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios públicos ha establecido la necesidad de dar cumplimiento a la meta 69 **"Mantener (150) metros cuadrados de infraestructura educativa"** del Plan de Desarrollo "JUNTOS HACEMOS CAMBIO" 2024-2027.

Que, el Municipio de Anolaima al no ser Municipio certificado en Educación, comparte con el Departamento de Cundinamarca el deber legal y constitucional de concurrir con sus recursos propios para la inversión, mantenimiento y mejora de la infraestructura educativa ubicada en su territorio, esto como apoyo y coordinación entre entidades.

Que, para la realización de obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de estos espacios, se delega a la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos, tratándose que es la secretaria idónea para la realización de las obras a ejecutar.

Que la entidad dentro de su estructura orgánica no cuenta con los recursos técnicos, físicos y humanos necesarios para garantizar por cuenta propia el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: JARDIN INFANTIL LA FLORIDA, ESCUELA ANTONIO NARIÑO Y ESCUELA ANTONIO RICAURTE, EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA"**.

Por todo lo anterior el Municipio de Anolaima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y el conocimiento para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
Objeto	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: JARDIN INFANTIL LA FLORIDA, ESCUELA ANTONIO NARIÑO Y ESCUELA ANTONIO RICAURTE, EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA		
Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende la prestación de servicios de vigilancia es la siguiente:		
	ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
	1	721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

	2	721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
	3	721513	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
	4	721514	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El servicio que se requiere debe contar con las siguientes condiciones y características:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL JARDIN INFANTIL LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	UNIDAD	1
2	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ESCUELA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	UNIDAD	1
3	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ESCUELA ANTONIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	UNIDAD	1

A continuación, se detallan las actividades que están incluidas dentro del "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: JARDIN INFANTIL LA FLORIDA, ESCUELA ANTONIO NARIÑO Y ESCUELA ANTONIO RICAURTE, EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA".

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: JARDIN INFANTIL LA FLORIDA, ESCUELA ANTONIO NARIÑO Y ESCUELA ANTONIO RICAURTE, EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA					
ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
	GENERAL - PRECIOS ICCU 2026	PARTICULAR			
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACION JARDIN INFANTIL LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA					
1			PRELIMINARES		
1.01	1.8		CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	34.00
1.02	16.5		EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	3.00

2			ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
2.01	4.4		CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	2.00
2.02	2.7		VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	4.00
2.003	4.22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	360.00
3			MAMPOSTERÍA		
3.01	5.39		MURO TOLETE COMÚN 0.12 M	M2	17.00
4			PAÑETES, PINTURAS		
4.01	6.17		PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	34.00
4.02	18.23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	20.00
5			CARPINTERÍA METÁLICA		
5.01	10.1		CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	68.30
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACION ESCUELA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA					
1			PRELIMINARES		
1.01	1.1		DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M2	10.00
1.02	1.13		DEMOLICIÓN PAÑETE MURO, INC RETIRO	M2	5.00
1.03	1.17		DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.25 M, INC RETIRO	M2	5.00
1.04	1.34		DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO	M2	170.00
2			ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
2.01	4.27		VIGA CINTA 3500 PSI	M3	1.00
2.02	4.22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	150.00
3			MAMPOSTERIA		
3.01	5.1		ALFAJÍAS CONCRETO 2500 PSI E= 0.15 M, INC ACERO	ML	30.00
3.02	5.25		MURO EN BLOQUE N° 4 E= 0.10 M	M2	20.00
3.03	5.39		MURO TOLETE COMÚN 0.12 M	M2	10.00
3.04	5.5		DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20 , INC. ACERO	ML	6.00
4			PAÑETES Y REVOQUES		
4.01	6.3		FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	30.00
4.02	6.13		PAÑETE CULATAS 1:4, E=2 CM	M2	56.00
5			CUBIERTAS		
5.01	7.24		TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	170.00
6			CARPINTERIA METÁLICA		
6.01	10.4		MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UND	2.00
6.02	10.7		PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	4.00
7			PINTURAS		
7.01	18.23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	200.00
7.02	18.32		ASEO FINAL DE OBRA	M2	200.00
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACION ESCUELA ANTONIO RICAUTE DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA					

1			PAÑETES Y REVOQUES		
1.01	6.15		PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	20.00
1.02	6.16		PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	15.00
2			INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
2.01	11,4		BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4". INC ACCESORIOS	ML	12.00
3			PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS		
3.01	18.1		IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE 10 AÑOS O SIMILAR	M2	30.00
3.02	18.23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	30.00
3.03	18.24		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	22.00

El presente proyecto se desarrollará bajo las siguientes normas y manuales técnicos definidos para el sector:

- Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente NSR-10 según decreto 926 del 19 de marzo de 2010, ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios, modificación parcial de reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017.
- Decreto 1077 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio), normatividad relacionada con desarrollo urbano, licenciamiento urbanístico y de construcción.
- Retie (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas), el cual establece parámetros técnicos requeridos en las instalaciones eléctricas con la finalidad de mitigar el riesgo de origen eléctrico.
- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Normatividad Ambiental vigente. (Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible-25 de mayo de 2015).
- Conforme a las condiciones contratados por el Municipio se establece el tipo de cimentación a realizar de acuerdo a las condiciones y estudios del terreno. De lo anterior se anexa el documento soporte (planos).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:						
	El Municipio de Anolaima, estima el valor del contrato a celebrar hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$71.928.965,00) M/CTE Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.						
	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: JARDIN INFANTIL LA FLORIDA, ESCUELA ANTONIO NARIÑO Y ESCUELA ANTONIO RICAURTE, EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA						
	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UN D.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	GENERAL - PRECIO	PARTICULAR					

	S ICCU 2026						
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACION JARDIN INFANTIL LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA							
1			PRELIMINARES				
1.01	1.8		CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	34.00	\$ 46,069.8 7	\$ 1,566,375 .58
1.02	16.5		EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	3.00	\$ 108,324. 51	\$ 324,973.5 3
2			ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
2.01	4.4		CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	2.00	\$ 560,843. 71	\$ 1,121,687 .42
2.02	2.7		VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	4.00	\$ 1,386,43 4.56	\$ 5,545,738 .24
2.00 3	4.22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	360.00	\$ 11,312.9 8	\$ 4,072,672 .80
3			MAMPOSTERÍA				
3.01	5.39		MURO TOLETE COMÚN 0.12 M	M2	17.00	\$ 106,155. 28	\$ 1,804,639 .76
4			PAÑETES, PINTURAS				
4.01	6.17		PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	34.00	\$ 37,794.6 1	\$ 1,285,016 .74
4.02	18.23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	20.00	\$ 23,757.7 9	\$ 475,155.8 0
5			CARPINTERÍA METÁLICA				
5.01	10.1		CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	68.30	\$ 216,155. 59	\$ 14,762,75 7.37
SUBTOTAL						\$ 30,959,01 7.24	
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACION ESCUELA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA							
1			PRELIMINARES				
1.01	1.1		DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M2	10.00	\$ 17,510.7 8	\$ 175,107.8 0
1.02	1.13		DEMOLICIÓN PAÑETE MURO, INC RETIRO	M2	5.00	\$ 19,890.1 5	\$ 99,450.75
1.03	1.17		DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.25 M, INC RETIRO	M2	5.00	\$ 46,472.8 6	\$ 232,364.3 0
1.04	1.34		DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO	M2	170.00	\$ 28,811.7 9	\$ 4,898,004 .30
2			ESTRUCTURAS EN CONCRETO				

2.01	4.27		VIGA CINTA 3500 PSI	M3	1.00	\$ 1,789,26 7.62	\$ 1,789,267 .62
2.02	4.22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	150.00	\$ 11,312.9 8	\$ 1,696,947 .00
3			MAMPOSTERIA				
3.01	5.1		ALFAJÍAS CONCRETO 2500 PSI E= 0.15 M, INC ACERO	ML	30.00	\$ 58,387.0 0	\$ 1,751,610 .00
3.02	5.25		MURO EN BLOQUE N° 4 E= 0.10 M	M2	20.00	\$ 78,519.2 1	\$ 1,570,384 .20
3.03	5.39		MURO TOLETE COMÚN 0.12 M	M2	10.00	\$ 106,155. 28	\$ 1,061,552 .80
3.04	5.5		DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20 , INC. ACERO	ML	6.00	\$ 101,158. 47	\$ 606,950.8 2
4			PAÑETES Y REVOQUES				
4.01	6.3		FILOS DILATACIONES S/MURO	ML	30.00	\$ 9,951.06	\$ 298,531.8 0
4.02	6.13		PAÑETE CULATAS 1:4, E=2 CM	M2	56.00	\$ 45,184.0 9	\$ 2,530,309 .04
5			CUBIERTAS				
5.01	7.24		TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	170.00	\$ 71,827.9 8	\$ 12,210,75 6.60
6			CARPINTERIA METÁLICA				
6.01	10.4		MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 - 0.8	UN D	2.00	\$ 313,620. 65	\$ 627,241.3 0
6.02	10.7		PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	4.00	\$ 453,374. 39	\$ 1,813,497 .56
7			PINTURAS				
7.01	18.23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	200.00	\$ 23,757.7 9	\$ 4,751,558 .00
7.02	18.32		ASEO FINAL DE OBRA	M2	200.00	\$ 4,161.57	\$ 832,314.0 0
SUBTOTAL							\$ 36,945,84 7.89
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACION ESCUELA ANTONIO RICAUTE DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA							
1			PAÑETES Y REVOQUES				
1.01	6.15		PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	20.00	\$ 45,052.4 2	\$ 901,048.4 0
1.02	6.16		PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	15.00	\$ 30,804.1 3	\$ 462,061.9 5
2			INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
2.01	11,4		BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4". INC ACCESORIOS	ML	12.00	\$ 78,712.0 6	\$ 944,544.7 2

3			PISOS, ACABADOS, EN CHAPES Y ACCESORIOS				
3.01	18.1		IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE 10 AÑOS O SIMILAR	M2	30.00	\$ 22,816.15	\$ 684,484.50
3.02	18.23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	30.00	\$ 23,757.79	\$ 712,733.70
3.03	18.24		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	22.00	\$ 14,510.30	\$ 319,226.60
SUBTOTAL							\$ 4,024,099.87
VALOR TOTAL							\$ 71,928,965.00

NOTA: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U, contemplado en el FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA – DOCUMENTO TIPO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – VERSIÓN: 1 de 21 de agosto de 2025.

Los proponentes deben tener en cuenta que todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Municipio de Anolaima Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones de conformidad con los siguientes rubros:

Impuestos y tasas Municipales

PROCULTURA	0,5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ICA	0,8x1000
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION OBRA	2%

Impuestos y tasas Departamentales

TASA - PRODEPORTE Y RECREACION	2,5%
CONTRIBUCION FONDO DE SEGURIDAD	5%

El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del Municipio de Anolaima, hasta por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas Municipales, y los costos directos e indirectos.

Valor

El presupuesto oficial total que con el presente estudio para todos los efectos asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$71.928.965,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato.



Forma de Pago	El valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será cancelado de la siguiente forma: Se harán pagos parciales de obra sin que sumados excedan el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. El saldo restante del diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato, se cancelará a la suscripción del acta de liquidación final, que será firmada por el supervisor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
	5. CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERANTE
	CRITERIOS HABILITANTES Requisitos Financieros
	CRITERIO HABILITANTE
	Los criterios de selección se encuentran establecidos en los Documentos Tipo SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (VERSIÓN 1 de 21 de agosto de 2025)

Experiencia	
CRITERIO HABILITANTE	
Condiciones Técnicas	
Adicionales	
CRITERIOS PONDERANTES	

6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 , a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
-------	---

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	863
FECHA	15 de octubre de 2026
VALOR	\$71.928.965,00
EXPEDIDO POR	Secretaria de Hacienda del Municipio de Anolaima

8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

El contratista deberá contar con todas las licencias y permisos que permitan el normal desarrollo del objeto contractual que apliquen.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

Valoración del Riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.																				
Garantías	<table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td>ASEGURADO: Municipio de Anolaima identificada con NIT 899.999.426-3</td></tr><tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del contrato</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo de ejecución del contrato y</td><td>Cinco por ciento (5%) del contrato</td></tr></table></td></tr></table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.	Asegurado/beneficiario	ASEGURADO: Municipio de Anolaima identificada con NIT 899.999.426-3	Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del contrato</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo de ejecución del contrato y</td><td>Cinco por ciento (5%) del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del contrato	Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Plazo de ejecución del contrato y	Cinco por ciento (5%) del contrato
	Característica	Condición																			
	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																			
	Asegurado/beneficiario	ASEGURADO: Municipio de Anolaima identificada con NIT 899.999.426-3																			
	Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del contrato</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo de ejecución del contrato y</td><td>Cinco por ciento (5%) del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del contrato	Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Plazo de ejecución del contrato y	Cinco por ciento (5%) del contrato							
Amparo		Vigencia	Valor Asegurado																		
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del contrato																		
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV																			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Plazo de ejecución del contrato y	Cinco por ciento (5%) del contrato																			

		laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	tres (3) años más.	
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras por parte de la entidad.	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			
PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato				

	a través de la plataforma Secop II. La aprobación de dicha garantía será requisito sine qua non para la suscripción de la respectiva acta de inicio.																															
Indemnidad	EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus sub contratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.																															
Acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para Colombia	<table><tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>PRESUPUESTO O DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION</th><th>PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr><tr><td rowspan="3">ALIANZA DEL PACIFICO</td><td>CHILE</td><td>SI</td><td>ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$1.147.016.154; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION A PARTIR DE \$28.675.403.847</td><td>NO</td><td>DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62</td><td>NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO</td></tr><tr><td>MEXICO</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td>PERU</td><td>SI</td><td>ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$ 1.147.016.154; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION A PARTIR</td><td>NO</td><td>DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS</td><td>NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO</td></tr></table>						ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO O DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$1.147.016.154; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION A PARTIR DE \$28.675.403.847	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A	NO	PERU	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$ 1.147.016.154; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION A PARTIR	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO O DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL																										
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$1.147.016.154; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION A PARTIR DE \$28.675.403.847	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO																										
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A	NO																										
	PERU	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$ 1.147.016.154; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION A PARTIR	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO																										



			DE \$ 28.675.403.847		COMERCIA LES EN PROCESOS DE CONTRATA CIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	
	CANADA	NO		N/A	N/A	NO
	CHILE	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$1.148.221.780 Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCI ÓN A PARTIR DE \$28.705.544.49 6	NO	DE CONFORMI DAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIA LES EN PROCESOS DE CONTRATA CIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERID O POR EL ACUERDO
	COREA	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	ESTADOS AELC	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$1.131.227.573; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCI ÓN A PARTIR DE \$28.280.689.31 5.	NO	DE CONFORMI DAD CON ANEXO 1 ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIA LES EN PROCESOS DE CONTRATA CIÓN: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16,	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERID O POR EL ACUERDO

					17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	
	ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	COSTA RICA	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$2.030.722.904; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE \$28.617.834.543	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	EL SALVADOR	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE \$49.025.341 HASTA \$490.253.400	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
	GUATEMALA	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL,	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL	SI

				DESDE \$49.025.341 HASTA \$490.253.400		MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIA LES EN PROCESOS DE CONTRATA CIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A	NO	
	UNION EUROPEA	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$1.131.227.573; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE \$28.280.689.315	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO	
	COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN)	SI	APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL MUNICIPAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	NO	N/A	SI	

	ISRAEL	NO	EL ACUERDO CON ISRAEL ACORDÓ QUE ÚNICAMENTE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS ESTÁN CUBIERTOS: BOGOTÁ, MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILL A Y BUCARAMAN GA.	N/A	N/A	NO
Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.						
10. CONDICIONES CONTRACTUALES						
Obligaciones Específicas	El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Entregar al supervisor del Contrato el cronograma de actividades para el contrato de obra y dar cumplimiento a los tiempos establecidos. 2. Ejecutar y entregar la obra objeto del contrato de conformidad con las condiciones técnicas relacionadas en los documentos previos y en los pliegos de condiciones. 3. Garantizar la buena calidad de las obras previstas, las cuales deben estar conforme a la norma. 4. Disponer del Equipo mínimo de trabajo relacionado en su propuesta, de acuerdo a las especificaciones requeridas; así como de los materiales y herramientas necesarios para la ejecución de la obra, los cuales serán suministrados por el contratista. 5. Realizar el transporte de materiales y equipos que se requieran para la ejecución del objeto contractual a celebrarse. 6. Realizar seguimiento al manejo adecuado de las instalaciones existentes. 7. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros. 8. Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con la obra, a bienes, o a terceros en la ejecución del contrato a celebrarse. 9. Cumplir las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias de licencias ambientales, planes de manejo, licencias					

	urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran, etc. Esto según aplique para el tipo de proyecto a ejecutar. 10. garantizar que toda actividad ejecutada que resulte con novedades o que no cumpla las normas de calidad por causa de materiales o mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o la Entidad Contratante. 11. Exigir al contratista el uso de chalecos, cascos, botas y demás elementos de protección para el cumplimiento de las obligaciones SST. 12. Cumplir con el sistema de seguridad dentro de la ejecución de actividades. 13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
Obligaciones Generales	1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este. 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar 5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6. Constituir la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados. 9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
Obligaciones del Municipio	1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 2. Aprobar la garantía aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. 6. Aportar los bienes y servicios necesarios para que la obra y/o actividad sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas.

11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL	
Multas	La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o varias de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, aplicando para tales efectos el procedimiento normativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.
Clausula Penal	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Liquidación	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Supervisión y/o Interventoría	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.04 de 2024 del Municipio de Anolaima, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
Firma del funcionario	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos
Nombre del funcionario	
Cargo del funcionario	

Proyecto: Luz Adriana Barrera Rodríguez – profesional Secretaría de Planeación, obras y servicios públicos.

Alcaldía de
ANOLAIMA